



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

Resolución Gerencial N° 288 -2022-GRLL-GOB/PECH

Trujillo, 10 de octubre del 2022

VISTO: el Proveído N° 003129-2022-GRLL-GGR-PECH, de fecha 10.10.2022, de la Gerencia, relacionado con la aprobación de las Bases del procedimiento de Concurso Público N° 0007-2022-GRLL-GOB/PECH para la contratación del "SERVICIO DE REPOSICIÓN DE CANOA C53 km 114 + 302 DEL CANAL MADRE"; y los antecedentes adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial N° 211-2022-GRLL-GOB/PECH, de fecha 05.08.2022, se aprobó el Expediente Administrativo de Contratación del procedimiento de Concurso Público para el "SERVICIO DE REPOSICIÓN DE CANOA C53 KM 114 + 302 DEL CANAL MADRE", con un valor estimado de S/. 818,623.26, con cargo a la Meta 07 OyM Operación y Mantenimiento Infraestructura Mayor de Riego y Maquinaria Pesada - C.P. 731 por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios; designándose, asimismo, a los miembros del Comité de Selección que tendría a su cargo dicho procedimiento de selección;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 280-2022-GRLL-GOB/PECH, de fecha 30.09.2022, se aprobó la modificación de los Términos de Referencia contenidos en el expediente de contratación del procedimiento de concurso público para el "**SERVICIO DE REPOSICIÓN DE CANOA C53 KM 114 + 302 DEL CANAL MADRE**"; integrando el expediente de contratación aprobado mediante Resolución Gerencial N° 211-2022-GRLL-PECH;

Que, mediante Oficio N° 0002-2022-GRLL-GOB-PECH-CS-CP-0007-2022-CANOAS, de fecha 06.10.2022, el Presidente del Comité de Selección se dirige a la Gerencia elevando las bases del Concurso Público N° 0007-2022-GRLL-GOB/PECH I Convocatoria "SERVICIO DE REPOSICIÓN DE CANOA C53 km 114 + 302 DEL CANAL MADRE", solicitando su aprobación;

Que, de conformidad con lo previsto en el numeral 44.6 del artículo 44°, el órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria; previéndose en el artículo 46° lo relativo al Quorum, acuerdos y responsabilidad solidaria de los miembros del Comité de Selección;

Que, en cuanto al contenido mínimo de los documentos del procedimiento de selección, el artículo 48° del citado Reglamento, regula los aspectos que no pueden dejar de establecerse en estas, los cuales se recogen en las Bases Estandarizadas aprobadas por el OSCE;

Que, a través de la Opinión N° 153-2016/DTN, el OSCE concluye que el quorum para el funcionamiento del comité de selección puede darse -en principio- con la asistencia física de todos sus miembros; no obstante ello, las Entidades pueden utilizar las tecnologías de la comunicación en lo que concierne a las actuaciones del comité de selección, siempre y cuando la naturaleza de las etapas o actos hagan viable que estas puedan ser empleadas, adoptándose los mecanismos que otorguen validez legal a las manifestaciones de voluntad realizadas por los miembros del comité y verificando que hayan contado o cuenten con la información necesaria -documentos- para la toma de decisiones;

De conformidad con lo dispuesto por el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y, en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional la Libertad, aprobado por Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, modificada por Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR; y con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Administración;

SE RESUELVE:

PRIMERO. – **Aprobar** las Bases del Concurso Público **N° 0007-2022-GRLL-GOB/PECH** I Convocatoria "**SERVICIO DE CANOA C53 km 114 + 302 DEL CANAL MADRE**"; las mismas que corren como anexo de la presente resolución gerencial.

SEGUNDO. – El egreso que demande la ejecución del referido proceso de selección se afectará a la Certificación Presupuestal N° 731.

TERCERO. - Hágase de conocimiento los extremos de la presente Resolución, del Comité de Selección, del encargado del SEACE, de la Oficina de Administración del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC; y del Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

ING. EDILBERTO NOÉ ÑIQUE ALARCÓN, Ph.D.
Gerente